



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 257828-P-2021

**CAUSANTE: FIGUEROA CASAS G - CARDOZO C,
MARTÍNEZ A, ROSSELLÓ A**

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. SOLICITE
MODIFICACIONES AL DECRETO 2094/2020,
SEGUN INDICA - FONDO DE EMERGENCIA
SOCIAL PARA CONURBANO DE ROSARIO Y
SANTA FE**

COMISION DESTINO: GOBIERNO

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Feb. 25, 2021



Concejo Municipal
de Rosario
Concejo Municipal



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

//VISTO:

La ley Nacional 24.443 que crea el fondo de Emergencia Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe, sus sucesivas prórrogas y el Decreto provincial 2094/20 que reglamenta la Unidad Ejecutora del Fondo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley nacional 24.443 se crea el fondo de Emergencia Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe de la Provincia de Santa Fe. Dicho fondo estará formado por la afectación de hasta treinta millones de pesos (\$30.000.000) de los recursos que le corresponden a la Provincia de Buenos Aires por la Ley No 23.966, artículo 19, inciso b).

Que el artículo 3 de la Ley nacional 24.443, establece que la administración y disposición del fondo estará a cargo del gobierno de la Provincia de Santa Fe, mediante una unidad ejecutora con representación parlamentaria en proporción a las bancas de los distintos partidos.

Que la provincia de Santa Fe reglamentó la Unidad Ejecutora del Fondo de Emergencia social a través de sucesivos decretos, estando vigente hasta diciembre 2020 el Decreto 1125/08.

Que el artículo 1 del Decreto 1125/08 establecía que la Unidad Ejecutora era presidida por el Señor Gobernador de la Provincia e integrada en representación del Poder Ejecutivo por los funcionarios que seguidamente se detallan: 1.- Ministro de Gobierno y Reforma del Estado 2.- Ministro de Obras Públicas y Vivienda 3.- Ministro de Desarrollo Social. La integrarán asimismo los señores Senadores Nacionales por la Provincia de Santa Fe, y tres (3) Señores Diputados Nacionales electos en representación de la Provincia ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, elegidos por ésta en proporción a las bancas obtenidas por los distintos partidos con representación parlamentaria, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 24.443.

Que en el artículo 5 del citado decreto, establecía los alcances de la Ley Nº 24.443, correspondientes a las ciudades de Santa Fe y Rosario, las localidades de Santo Tomé, Sauce Viejo, San José del Rincón y Recreo del Departamento La Capital; Funes, Granadero Baigorria,

Pérez, Soldini y Villa Gobernador Gálvez del Departamento Rosario y Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán, Puerto General San Martín, Roldán y San Lorenzo del Departamento San Lorenzo.

Que en fecha 30 de diciembre del 2020 mediante el Decreto 2094/20 se deroga el Decreto provincial 1125/08 y se establece la nueva reglamentación de la Unidad Ejecutora Provincial de Fondo de Emergencia Social.

Que en el artículo 1 del decreto 2094/20 se establece la composición de la Unidad Ejecutora que será presidida por el señor Ministro de Gestión Pública e integrada además por el señor Secretario de Integración y Fortalecimiento Institucional y el señor Subsecretario de Comunas, eliminando la representación parlamentaria en proporción a las bancas de los distintos partidos como los determina la Ley nacional 24443.

Que la representación parlamentaria en proporción a las bancas de los distintos partidos conforme los determina la Ley nacional 24443, tenía una razón de ser, la de aportar representatividad de otras fuerzas políticas a la Unidad Ejecutora del Fondo, y evitar discrecionalidad en la distribución de partidas.

Que asimismo, en su artículo 5, incorpora en la distribución de partidas del fondo de Emergencia Social del Conurbano a nuevas localidades como: Pueblo Esther, General Lagos, Arroyo Seco, Alvear, Ibarlucea, Zavalla, Timbúes, Ricardone, Aldao, Luis Palacios, San Jerónimo Sud, Recreo, Monte Vera, San José del Rincón, Arroyo Leyes, a las que establecía el Decreto provincial 1125/08, lo que implica de hecho una reducción de la participación del fondo a la ciudad de Rosario y Santa Fe, ciudades, a diferencia de las localidades incorporadas, no incluidas en la distribución del Fondo de obras menores.

Que el decreto 2094/20 viola la representación partidaria en la conformación de la Unidad Ejecutora Provincial conforme lo establece la Ley nacional 24.443 y la incorporación de nuevas localidades, reduce de hecho la participación en la distribución del fondo a la ciudad de Rosario, por lo que le solicitamos al gobierno de la provincia de Santa Fe revea la nueva reglamentación de la Unidad Ejecutora y mantenga la composición y alcances conforme lo establecía el Decreto 1125 en su artículo 1 y 5.

Por todo lo expuesto la Concejal abajo firmante, eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición correspondiente, solicite al gobierno de la provincia de Santa Fe, que la composición de la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social reglamentada por el decreto 2094/20, incorpore la representación parlamentaria en proporción a las bancas de los distintos partidos conforme los determina la Ley nacional

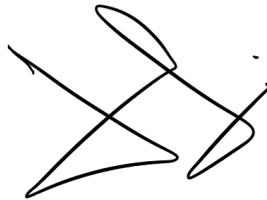
24443 y elimine de la distribución del fondo, las nuevas localidades incorporadas en en el artículo 5 del citado decreto

Artículo 2: De forma.

Sala de, DIA de MES de AÑO.-



Figuerola Casas Germana



Cardozo Carlos A.



Martínez Ana



Rosselló Alejandro